

En Quintero, a 23 de Agosto del año 2018,
siendo las 19:40 horas, el (la) señor (a) Danió Plaza López,
funcionario(a) de la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso, se constituyó en visita de inspección en
Oxiquim S.A., ubicado en Camino Costero, N° 271,
comuna de Quintero, propiedad de Oxiquim S.A.
C.N.I. N° 80.326.500-3, con domicilio en idem,
N° idem, comuna de idem, representado por idem,
RUT N° idem, con domicilio en idem,
N° idem, comuna de idem, teléfono idem.

1.- RAZÓN DE LA VISITA (fiscalización, denuncia u otro)

Fiscalización en contexto de investigación de emisiones tóxicas
y/o odoríferas denunciadas desde comunas de Quintero-Puchuncaví
el 21-22 y 23 de Agosto

2.- HECHOS CONSTATADOS (Descripción de los hechos que se consideran infracción sanitaria)

En visita de inspección/revisión de antecedentes, se constata lo siguiente: (1) Se constata la empresa funcionando en lo que respecta al servicio de almacenamiento de sustancias peligrosas en estonques. (2) La instalación cuenta con Resolución N° 806 del 24/04/15 que autoriza a la empresa a almacenar sustancias peligrosas en estonques entre 36 estonques. (3) Se presenta copia-registro de existencias, por producto, de las existencias de sustancias presente a hoy 23.08.18. (4) Según lo anterior, se constatan 7 estonques vacíos. (5) Se constata registros que indican que en estonque que 102, para clase 6, se almacena sustancia clase 8. (6) Se constata registros que indican que estonque autorizado para ^{si} clase o no peligroso se está utilizando para el almacenamiento de clase 3, estonque N° 306, por lo que no se da cumplimiento al artº número 10 de la Resolución 806/15. (7) Se constata que Oxiquim realiza cambios de productos en estonques para diferentes clases de peligrosidad, no ampliándose con el numeral N° 3 de la Resolución 806/15. (8) Se menciona que Oxiquim solicitó formalizar la práctica de uso de estonques en forma multipropósito o multiclase, prácticas que se realiza hoy, solicitudes realizadas mediante Carta GT cov 2017. (9) En estonque 108, autorizado para clase 3, se almacena clase 8. (10) En la empresa, en algunas circunstancias, cambia la clase de almacenamiento (de peligrosidad) de clase 3 a clase 8, lo son que asocia volatilizaciones o emisiones de sustancias volátiles sin alguna regulación por procedimiento de trabajo.

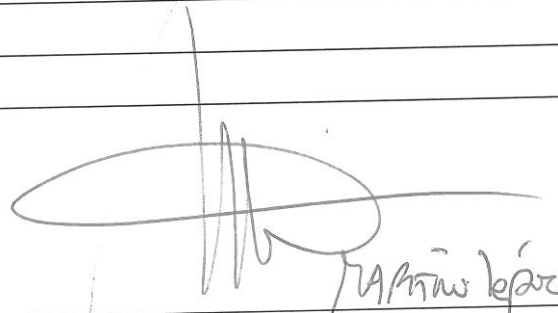
que considere un Central de emisiones. (10) Existen procedimientos de cargas de productos, como el Horno Estomper de techo fijo, cargas que ASOMA Emisiones por escape de aire, procedimiento que no considera variables Ambientales en sus restricciones, como Velocidad, dirección y % de Humedad en el ambiente (11) la presente autoridad no ha recibido de forma voluntaria una Declaración de Emisiones fugitivas por el almacenamiento y manejo de Sustancias peligrosas, no peligrosas ni combustibles


(12) Existe procedimiento "bundes de estorjue de almacenamiento de burreles líquidos" que aplica en su Título que se rescriben empresas con dine, luego de ellos una empresa con nitroceloso (13) la visita se realizó junto al Sr. Martín López, jefe de Gestión, administración y medio Ambiente.

(14) En terreno se confirma lo indicado en los puntos 6 y 9 de la presente acta (15) Por lo anterior se prohíbe funcionamiento por desobediencia al D.S. 148/03; D.S. 43/15 y D.S. 144/61. (16)

Se cita a presentar descargas por escrito a y. un del nro de oficina de calle Demuta N° 231, Unión del mar, el día lunes 27/08/18 a las 10:00hr., De tal forma que la prohibición de funcionamiento corresponde al alcance del Reglamento de la Res. 806/15


Nombre Funcionario y Firma
Donato Plaza Lopez
Auditor
Guzmán


Nombre y Firma
Martín López


Nombre y Firma
GONZALO GUZMÁN F-V